



Universidad Nacional de Córdoba  
2024

### Resolución Rectoral

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00214208- -UNC-ME#TGI

---

VISTO:

La propuesta que formula el Taller General de Imprenta en su nota del orden 3, de modificación de su planta nodocente en los términos de la planilla que acompaña al orden 4 y aplicación del Acta 8 de la Comisión Paritaria; y

CONSIDERANDO:

Que lo propuesto conduce a normalizar y jerarquizar la planta nodocente en función de las tareas que efectivamente desempeñan los agentes mencionados en dicha planilla;

Que la Dirección de Planta de Personal ratifica al orden 9 la situación de revista del personal detallado e informa acerca de las vacantes a utilizar en la reestructuración propuesta;

Que al orden 11 la Dirección General de Presupuesto elabora el correspondiente proyecto de modificación de planta de cargos;

Que la Comisión Paritaria del Sector Nodocente en su acta-acuerdo del orden 14 presta conformidad a la reestructuración de que se trata;

Por ello, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la mencionada Acta Paritaria 8 y las disposiciones de los Arts. 17, 24 a 46 y 72 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente (Decreto 366/06) y de la Ord. HCS 7/12, y en uso de las facultades delegadas por Resolución HCS 352/95,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la modificación de planta de cargos nodocentes en el Taller General de Imprenta que da cuenta la planilla que conforma el anexo único de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la presente modificación en la planta de cargos se realiza de acuerdo a los términos del Art. 59 de la Ley de Educación Superior 24.521; que los cargos creados por la presente modificación para la aplicación del Acta N° 8 son de carácter transitorio y una vez concursados adquieren el carácter de permanente y habilitan a suprimir las vacantes que surjan de dicho proceso, y que la dependencia deberá ajustar la ejecución de su planta de cargos a su crédito disponible en Inciso 1 "Gasto en Personal", Fuente de Financiamiento 11 "Tesoro Nacional".

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo dispuesto en los artículos que anteceden y por aplicación del Acta N° 8 de la Comisión Paritaria del Sector Nodocente de Nivel Particular, otorgar el suplemento por Mayor Responsabilidad a los agentes del Taller General de Imprenta que se detallan en el anexo único, equiparado al cargo que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 4°.- Llamar a sendos concursos cerrados internos de antecedentes y oposición para la cobertura de los cargos del Taller General de Imprenta creados por el Art. 1° de la presente y autorizar a la dependencia a avanzar en los distintos alcances de concursos en el supuesto de que sea declarada desierta la presente instancia en alguno de ellos.

ARTÍCULO 5°.- Delegar en la Dirección del Taller General de Imprenta las facultades de designar, con ajuste a lo dispuesto en el Art. 16 de la Ord. HCS 7/12, los tribunales que intervendrán en los concursos referidos en el artículo anterior y de determinar las fechas de inscripción de aspirantes y de presentación de antecedentes, como así también de cumplimentar los demás aspectos contemplados en las citadas normas.

ARTÍCULO 6°.- El personal referido en el Art. 3° de la presente, en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico [cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar](mailto:cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese y dese cuenta al H. Consejo Superior.